



Ayuntamiento de Ólvega

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN CONDUCTOR ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un conductor de camión en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso, con la posibilidad de realizar una prueba práctica y entrevista.

La contratación se fundamenta en la necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza de conductor de camión de recogida de residuos.

La plaza referida está adscrita al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Conducir el camión de recogida de la basura y realizar el mantenimiento del mismo, así como limpiar periódicamente los contenedores, vaciar las papeleras y otras funciones de limpieza, así como colaborar cuando se precise en el resto de servicios propios del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo variará en función de la estación del año, siendo el cómputo anual el general para las Administraciones Públicas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 Soria. Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Cód. Validación: AHNK7YNH2L34RQ7X7236CCHM | Verificación: <https://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Ólvega

— Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

— Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se requiere estar en posesión de los siguientes títulos, debiendo acreditarse documentalmente:

- a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.
- b) Carné de conducir tipo C.
- c) Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para mercancías y viajeros.

— No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Ólvega, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, antes de las 15:00 horas del día 13 de marzo de 2020.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 Soria. Tfno. 976192525. Fax: 976196071





Ayuntamiento de Ólvega

— *Currículum vitae* del aspirante.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración, no puntuándose aquellos méritos que no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos deberán ser cotejados previamente con sus originales.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Procedimiento de selección.

CONCURSO,

Con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Formación:

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, con una duración igual o superior a 30 horas, 0,25 puntos. Solo se valorarán cursos que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 Soria. Tfno. 976192525. Fax: 976196071





Ayuntamiento de Ólvega

de 2 puntos.

b) Experiencia:

— A razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en la Administración Pública y 0,05 puntos por cada mes de servicio en puestos similares en el sector privado.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 3 puntos, debiendo acreditarse con el correspondiente contrato.

c) Prueba práctica y entrevista.

— A criterio del Tribunal podrá celebrarse una prueba práctica y una entrevista con todos o los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, al objeto de determinar su aptitud para el puesto de trabajo, otorgando un máximo de 1 punto a la prueba práctica y otro punto a la entrevista.

SÉPTIMA. Propuesta del candidato seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluida la fase de selección, se elevará al órgano competente propuesta con el candidato seleccionado para la formalización del contrato, el cual comprenderá el período de prueba que legalmente corresponda.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 Soria. Tfno. 976192525. Fax: 976196071





Ayuntamiento de Ólvega

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ólvega, a 28 de febrero de 2020.

La Alcaldesa,

Fdo.: Elia Jiménez Hernández.

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 Soria. Tfno. 976192525. Fax: 976196071



Cód. Validación: AHNK7YNH12L34RQ7X7236CCHM | Verificación: <https://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5